



Oficio No. 161-SBEP-GG-2017 Sangolquí, 25 de septiembre de 2017

Economista, Laura Silvana Vallejo Páez DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP) Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1199-OF de fecha 11 de julio de 2017, a través del cual se determinó el Giro Específico de Negocio de Santa Bárbara EP y se solicitó que la máxima autoridad de la entidad contratante emita una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, la misma deberá ser remitida para su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, en base a lo solicitado me permito remitir lo siguiente:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución No. 108-SBEP-GG-2017 de Aprobación de Códigos CPC para Procesos de Giro Específico de Negocio de Santa Bárbara EP, de fecha 01 de septiembre de 2017; así como también la Resolución No. 78-SBEP-GG-2016 del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de Santa Bárbara EP, de fecha 24 de noviembre de 2016, para la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Santa Barbara 🕫

Dr. Williams Saud Reich GEPENCIA GE

GERENTE GENERAL SANTA BÁRBARA EP

			, ,	
*				
		*		





RESOLUCIÓN No. 108-SBEP-GG-2017

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CÓDIGOS CPC PARA PROCESOS DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE SANTA BÁRBARA EP.

Dr. Willians Saud Reich. GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...";

mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Econ. Rafael Correa Delgado, creó "...la Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional...";

el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: "DEFINICIONES.-Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.";

el artículo 11 numeral 8 establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley."

el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "También los contratos que celebren las entidades del sector público

Sania Bárbarde

Que,

Que,





o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública."

el artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren: 1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley; y, 2. Las subsidiarias definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de la Ley y conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley.";

el artículo 104 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "...Las contrataciones a cargo de las que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General..." "Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución".;

Que, el artículo. 425 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 establece: "Determinación del giro específico del negocio.- Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.";

ERTIFICO QUE ES FIEL COPIA E DEL ORIGINAR DEL

> Santa Bárbarae



Sania Bárbara

11



Que, el artículo 427 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 determina que: "...En cualquier tiempo las empresas públicas o empresas privadas enunciadas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio podrán solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública una ampliación o modificación del giro de negocio, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente y certificado. Para el efecto, deberá adjuntar el detalle magnético que incluya los documentos de determinación de giro (oficio de aprobación emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública) y el listado de CPCS nuevos adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó "la Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional";

Mediante Decreto Ejecutivo No. 313 de 17 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, resolvió reformar el Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP y de esta manera transformar el objeto social de Santa Bárbara EP por el siguiente: "1. Fabricación y comercialización de armamento, municiones, blindaje antíbala, protectores antimotines y, en general, de todo tipo de equipamiento para el sistema de defensa y seguridad pública. 2. Fabricación, importación y distribución de todo tipo de vehículos de transporte terrestre, aéreo y marítimo; sus partes, piezas, repuestos y accesorios; así como partes, piezas y repuestos para equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones. 3. Fabricación de equipos de protección personal, productos conexos y complementarios. 4. Fabricación, instalación, mantenimiento y comercialización de estructuras metálicas para uso militar, policial y civil. 5. Inspección, certificación, desmilitarización y recuperación de munición, así como la repotenciación de armamento. 6. Blindaje de vehículos, naves y embarcaciones. 7. Brindar asesoría, servicio de mantenimiento y repotenciación en armamento menor y mayor, municiones y vehículos tácticos, materia prima para la fabricación de blindaje antíbala para el sistema de defensa y seguridad pública. 8. Importación de partes de armas, componentes de municiones, partes de vehículos tácticos, materia prima para la fabricación de blindaje antibala para el sistema de defensa y seguridad pública. 9. Exportación de armas, municiones, conexos y complementarios";

Que, mediante resolución No. 78-SBEP-GG-2016 de 24 de noviembre de 2016, se expide el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de Santa Bárbara EP;

Que, mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0385-OF de 11 de febrero de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Econ. Santiago Vásquez Cazar,





solicitó "(...) se emite la siguiente recomendación de cumplimiento obligatorio respecto a que las empresas públicas o personas jurídicas de derecho privado enunciadas en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP remitan a este Servicio la actualización de todos los bienes y/o servicios que han sido aprobados y que requiera la entidad para la aplicación del Giro Específico del Negocio (...)";

Que, mediante oficio No. 070-SBEP-G-2017 de 21 de abril de 2017, el Gerente General de Santa Bárbara EP Dr. Willians Saud Reich, remitió al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Econ. Santiago Vásquez Cazar la documentación solicitada en el oficio No. SERCOP-DG-2017-0385-OF.

Que,

mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1006-OF de 23 de mayo de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, determinó los códigos CPC pertenecientes al Giro Específico del Negocio" de Santa Bárbara EP;

Con oficio No. 098-SBEP-G-2017 de 02 de junio de 2017, el Gerente General de Santa Bárbara EP, Dr. Willians Saud Reich, solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, "... Al respecto me permito manifestar que en el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1006-OF de fecha 23 de mayo de 2017, se hace referencia a la empresa YACHAY EP, cuando el oficio en mención es dirigido a Santa Bárbara EP, por lo tanto, solicito de la manera más comedida se sirva corregir el error involuntario en que se ha incurrido...";

mediante oficio No. SERCOP- SERCOP-2017-1199-OF de 11 de julio de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, modifica el texto en la forma solicitada en el oficio No. 098-SBEP-G-2017;

En cumplimiento a lo determinado numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 104 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar y describir los códigos CPC calificados por el Servicio Nacional Contratación Pública - SERCOP como relativos al Giro Especifico del Negocio de Santa Bárbara EP, conforme consta en el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1006-OF de 23 de mayo de 2017 que se detalla a continuación:

CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
354500015	PÓLVORA PARA ARMA DE FUEGO	ADQUISICIÓN DE PÓLVORAS PARA FABRICAR MUNICIONES
	OTROS TIPOS DE MADERA TERCIADA, TABLEROS D MADERA ENCHAPADA Y FORMAS SIMILARES D	
314200011	MADERA LAMINADA QUE CONTENGAN POR L MENOS UNA HOJA EXTERIOR DE MADERA DE ESPECI	

Samta Barbaraer 100 QUE ES TIEL COPI DEL ORIGINA SA PER





	NO CONÍFERA: MADERA CHAPADA SOBRE PANELES	
	DE PLÁSTICO, PANELES CHAPADOS QUE CONTIENEN	
	MATE	-
335001011		A DOLUCICIÓN DE DECANEER (OLUDO
	PEGANTE LÍQUIDO	ADQUISICIÓN DE PEGANTE LÍQUIDO ADQUISICIÓN DE PEGANTE INSTANTANEO
335001013	PEGANTE INSTANTANEO	PREPARADOS ALCHÓLICOS PARA FINES
341300012	ALCOHOL ETÍLICO	INDUSTRIALES
333800221	ACEITE LUBRICANTE SAE 90 O SUPERIOR	ADQUISICIÓN DE ACEITE LUBRICANTE
		ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ALUMINIC
415320111	BARRAS DE ALUMINIO	DIFERENTES MEDIDAS PARA LA FABRICACIÓN
413320111	BARRAS DE ALUMINIO	DE JARROS Y VAJILLAS DE CAMPAÑA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ALUMINIO
		DIFERENTES MEDIDAS PARA LA FABRICACIÓN
415320112	VARILLAS DE ALUMINIO	DE JARROS Y VAJILLAS DE CAMPAÑA
		ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ALUMINIO
415320113	ÁNGULOS DE ALUMINIO	DIFERENTES MEDIDAS PARA LA FABRICACIÓN DE JARROS Y VAJILLAS DE CAMPAÑA
110020110	invector of the initial	DE JARROS I VAJIELAS DE CAMPARA
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERC	ADOUISICIÓN DE TOOL NEGRO VARIAS
	INOXIDABLE SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EI	
	LAMINADO EN CALIENTE, DE UN ANCHO DE 600 MM)
	O MÁS Y UN ESPESOR DE 4,75 MM O MÁS, NO	
412130311	PRESENTADOS EN ROLLOS	
	OTRAS BARRAS Y VARILLAS (EXCEPTO LAS	ADQUISICIÓN DE ALAMBRÓN 2MM X 5,9 M
	ENROLLADAS IRREGULARMENTE) DE HIERRO O DI	3
	ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN POR PESO	
	MENOS DEL 0,6% DE CARBONO, SIN MAS	5
7.	ELABORACIÓN QUE LA LAMINACIÓN EN CALIENTE	
	ESTIRADO EN CALIENTE O EXTRUSIÓN, PERO	
412420211	INCLUSO LAS TORSIÓN	
341403221	ACETONA	ADQUISICIÓN DE ACETONA
342100211	OXÍGENO	ADQUISICIÓN DE OXÍGENO
342303011	CLORUROS	ADQUISICIÓN DE CLORUROS
		ADQUISICIÓN CARBONATO DE MAGNESIO
342404915	CARBONATO DE MAGNESIO PRECIPITADO	PRECIPITADO
	2	ADQUISICIÓN DE NITRATO DE POTASIO
346120211	NITRATOS DE POTASIO (SALITRE)	(SALITRE)
	CLORURO DE POTASIO O POTÁSICO PURO O NO	The state of the s
	(EXCEPTO ELEMENTOS ÓPTICOS Y CRISTALES	
24/150011	CULTIVADOS, CON UN PESO MÍNIMO DE 2,5 GR. CADA	A
346150011	UNO)	
	NITRATOS DE CELULOSA (INCLUIDOS LOS	A DOLUCIÓN DE NUTRATOS DE CELLU OCA
	COLODIONES): ALGODÓN PÓLVORA, CELOIDINA EN	
	FORMAS PRIMARIAS, EN COPOS, EN FORMA DI EXTRACTOS SECOS O PASTOSOS, GRÁNULOS	Y Comment of the comm
347904211	COLODIONES NO MEDICINALES, ETC.	,
347 904211	OTDOS DOLIETEDES DOLIETU ENGLICO	
	POLIPROPILENGLICOL, POLIETERES POLIOLE	ADQUSICIÓN DE OTROS POLIÉSTERES
	DERIVADOS DEL ÓXIDO DE PROPILENC	1
	PREPOLÍMEROS DE POLIETER, RESINAS DE POLIETER	
347400111	ÓXIDO DE POLIFENILENO, ETC.	
354500011	PÓLVORA DE CANON	POLVORA DE CANON
354500214	INFLAMADORES	ADQUISICIÓN DE INFLAMADORES
		ADQUISICIÓN DE DETONADORES ELÉCTRICOS
354500215	DETONADORES ELÉCTRICOS	



354500012	PÓLVORA NEGRA	ADQUISICIÓN DE PÓLVORA NEGRA
3545002110	MECHAS PARA GRANADAS	ADQUISICIÓN DE MECHAS PARA GRANADAS
354900416	METANOL	ADQUISICIÓN METANOL
3549004114	TOLUENO Y XILENO	ADQUISICIÓN DE TOLUENO Y XILENO
354900419	QUÍMICOS NEUTRALIZANTES, REFRIGERANTES EVAPORANTES Y REGENERANTES	ADQUISICIÓN QUÍMICOS NEUTRALIZANTES REFRIGERANTES, EVAPORANTES Y REGENERANTES
835690112	ENSAYOS RADIOLÓGICOS	ADQUISICIÓN DE ENSAYOS RADIOLÓGICOS
311001018	TABLILLA DE TSUGA	ADQUISICIÓN DE TABLILLA DE TSUGA
311001019	TABLILLA DE PICEA	ADQUISICIÓN DE TABLILLA PICEA
351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLÍMEROS SINTÉTICOS O POLÍMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	
351100212	PINTURA	ADQUISICIÓN DE PINTURA
412110013	PLNACHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 10 MM	ADQUISICIÓN DE PLANCHAS DE ACERC ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 10MM
412110014	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 12MM	ADQUISICIÓN DE PLANCHAS DE ACERC RESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 12MM ADQUISICIÓN DE PLANCHAS DE ACERC
412110015	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 15MM	ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 15MM
412110016	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 22MM	ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 22MM
412110017	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 30MM	ADQUISICIÓN DE PLANCHAS DE ACERC NESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTI ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 30MM ADQUISICIÓN DE PLANCHAS DE ACERC
412110018	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50	VESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50
412110411	ACERO, NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL	LSIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO SEN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN CANAL EMBUTIDA DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN
412110311	LAMINADOS EN CUATRO CARAS O EN SU CANAI EMBUTIDA, DE UN ANCHO DE 600MM O MAS Y UN ESPESOR DE 4	DNO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS LSIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADOS EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN CUATRO CARAS O EN SU CANAL EMBUTIDA LDE UN ANCHO DE 600 MM, O MAS Y UN VESPESOR DE 4.
412110312	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO (ACERO, NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS (RECUBIERTOS SIN OTRA ELABORACIÓN QUE E	PLACADOS O RECUBIERTOS SIN OTRA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL SERVES





-			
		LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN 4 CARAS O EN SU CANAL EMBURIDA, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR DE MAS DE 4	CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN 4 CARAS O EN SU CANAL EMBUTIDA, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR DE MAS DE 4
		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, NO ALEADOS, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, DE UN ANCHO DE 600 MM, O MÁS Y UN ESPESOR DE 4,75MM O MÁS SIN IMPORTAR SU ELASTICIDAD, EN ROLLOS	NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, DE UN ANCHO DE 600 MM, O MAS Y UN ESPESOR DE 4.75 MM O MAS SIN
	e e	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR DE 4,75MM O MÁS, NO PRESENTADOS EN ROLLOS	ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR DE 4,75 MM O MAS, NO
		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600MM.: CINTAS	REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.:
		ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A	OTRA ELABORACION OLIF ELLAMINADO EN
		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: PLANCHAS.	O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA
		RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600	PLANOS DE EHERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO 0 RECUBIERTO, SIN
4		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: VARILLAS.	OTRA ELABORACIÓN OUF FLUAMINADO EN
		LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: BARRAS.	PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: BARRAS.
		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM Y DE UN ESPESOR INFERIOR A 3 MM, CON UN	REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM Y DE
	412220011	LÍMITE MÍNIMO DE ELASTICIDAD DE 275 MPA. O	b

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA



	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LAMINADOS INOXIDABLE SIN OTRA LABORACIÓN QUE EL PLANOS DE ACERO INOXIDABLE SIN OTRA LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO DE 600 MM O DE UN ANCHO DE 600 MM O DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN
	MÁS Y UN ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 4.75 MM.: ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 4.75 MM.:
112230012	PLANCHAS. PLANCHAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LAMINADO
	INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA
	LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO DE 600 MM ODE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y U
112230412	MÁS Y UN ESPESOR INFERIOR A 0.5 MM.: PLANCHAS. ESPESOR INFERIOR A 0.5 MM.; PLANCHAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE OTROS ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANO
	ACEROS ALEADOS, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE LA ELABORACIÓN QUE LA LAMINACIÓN EN
	LAMINACIÓN EN FRÍO DE UNA ANCHURA DE 600 MM FRÍO DE UNA ANCHURA DE 600 MM. O MAS:
12231012	O MÁS; PLANCHAS. PLANCHAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE OTROS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE OTRO
	ACEROS ALEADOS, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE LA ACEROS ALEADOS, SIN OTRA ELABORACIÓ
	LAMINACIÓN EN FRÍO DE UNA ANCHURA DE 600 MM QUE LA LAMINACIÓN EN FRÍO DE UN
12231013	O MÁS: PLANOS. ANCHURA DE 600 MM. O MAS: PLANOS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANO
	INOXIDABLE SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTI
	LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO DE 600 MM O DE UN ANCHO DE 600 MM O MÁS Y L
	MÁS Y UN ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, PEI
112230312	PERO INFERIOR A 1 MM.: PLANCHAS. INFERIOR A 1 MM.: PLANCHAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACEROADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANO
	INOXIDABLE SIN OTRA FLABORACIÓN QUE EL DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA
	LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO DE 600 MM ODE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y L
	MÁS Y UN ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, PEI
112230313	PERO INFERIOR A 1 MM.: PLANOS. INFERIOR A 1 MM.: PLANOS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACEROADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLAN
	INOVIDABLE SIN OTRA ELABORACIÓN QUE ELDE ACERO INOXIDABLE, SIN OTI
	LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO DE 600 MM O DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y L
	MÁS Y UN ESPESOR DE MAS DE 1 MM, PERO INFERIOR ESPESOR DE MAS DE 1 MM, PERO INFERIOR
112230212	A 3 MM.: PLANCHAS. MM.: PLANCHAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLAN
	INOXIDABLE SIN OTRA ELABORACIÓN OLIF ELDE ACERO INOXIDABLE, SIN OTI
	LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO DE 600 MM O DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y I
	MÁS Y UN ESPESOR DE MAS DE 1 MM PERO INFERIOR ESPESOR DE MAS DE 1 MM, PERO INFERIOR
412230213	A 3 MM.: PLANOS. MM.: PLANOS.
112230213	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLAN
	INOXIDABLE SIN OTRA ELABORACIÓN QUE ELDE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA
	LAMINADO EN ERÍO, DE UN ANCHO DE 600 MM O ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN FR
	LAMINADO EN FRÍO, DE UN ANCHO DE 600 MM O DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UM ESPESOR DE MAS DE 1MM PERO INFERIOR ESPESOR DE MAS DE 1 MM, PERO INFERIOR
412230213	A 3 MM.: PLANOS. MM.: PLANOS.
112230213	PROPUGTOS VALVINADOS PLANOS DE JUERDO CADOLURIR PRODUCTOS LAMINADOS PLAN
	ACERO NO ALEADO (QUE NO ESTEN ENCHAPADOS, ESTEN ENCHAPADOS, EVESTIDOS
	ACERO NO ALEADO (QUE NO ESTEN ENCHAPADOS, ESTEN ENCHAPADOS, EVESTIDOS
440040044	REVESTIDOS NI RECUBIERTOS) N.C.P. DE UN ANCHO RECUBIERTOS) N.C.P. DE UN ANCHO
412310011	DE 600 MM O MAS, LAMINADOS EN CALIENTE 600 MM O MAS, LAMINADOS EN CALIENTE. ADQUIRIR PLANCHA DE TOOL LISO ADQUIRIR PLANCHA DE TOOL LISO
412310012	I EMICHIED TOOL LISO
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLAN
- 175	ACERO NO ALEADO (QUE NO ESTEN ENCHAPADOS, ESTEN ENCHAPADOS, REVESTIDOS
	REVESTIDOS NI RECUBIERTOS) N.C.P. DE UN ANCHO RECUBIERTOS) N.C.P. DE UN ANCHO INFERI
412310211	INFERIOR A 600 MM O MAS 600 MM O MAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE HIERRO O ACERO NO ALEAD
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE HIERRO O ACERO NO ALEAT

Santa Bárbaraer
TEICO ONE ES EIEI CODI



	REVESTIDOS EN ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM C	DE ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS:
	MAS .: PLANCHAS.	PLANCHAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO C ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS DE OTRA FORMA, C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO
	DEVECTIONS DE ZING DE LIN ANGLIO DE COLAMA O	REVESTIDOS DE OTRA FORMA, O REVESTIDOS
412220212	REVESTIDOS DE ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM C	DE ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS
412320213	MAS: PLANOS.	PLANOS.
	produced animal contract, but making of	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO
	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE BUUMINI	The cook of the program of a programmed on the
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON ÓXIDO DE CROMO	ÓXIDO DE CROMO O DE CROMO Y ÓXIDOS DE
412323112	O DE CROMO Y OXIDOS DE CROMO: PLANCHAS	CROMO: PLANCHAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	
	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE 600 MM	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DE UN
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON ÓXIDO DE CROMO	ANCHO DE 600 MM, REVESTIDOS O
412323113	O DE CROMO Y ÓXIDOS DE CROMO: PLANOS.	DE CROMO Y ÓXIDOS DE CROMO: PLANOS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	
	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE 600 MM	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DE UN
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON ÓXIDO DE CROMO	ANCHO DE 600 MM, REVESTIDOS O
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON OXIDO DE CROMO	RECUBIERTOS CON ÓXIDO DE CROMO O DE
	O DE CROMO Y ÓXIDOS DE CROMO: PLANOS	CROMO Y ÓXIDOS DE CROMO: PLANOS
	UNIVERSALES (NO PREPARADOS PARA SU USO EN	
412323114	ESTRUCTURAS)	EN ESTRUCTURAS).
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
9	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE 600 MM,	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DE UN
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON ALUMINIO,	ANCHO DE 600 MM, REVESTIDOS C
412323212	PLANCHAS.	RECUBIERTOS CON ALUMINIO; PLANCHAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE 600 MM,	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DE UN
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON ALUMINIO,	ANCHO DE 600MM, REVESTIDOS C
412323213	PLANOS.	RECUBIERTOS, CON ALUMINIO; PLANOS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE 600 MM	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DE UN
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON ALUMINIO	ANCHO DE 600 MM, REVESTIDOS C
	PLANOS UNIVERSALES DE ACERO, NO PREPARADOS	LINIVERSALES DE ACERO NO PREDADADOS
412323214	PAR SU USO EN ESTRUCTURAS.	PARA SU USO EN ESTRUCTURAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERPO C	ADOURIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE 600 MM	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DE UN
	DEVECTIONS OF BECHEFFERENCE CONTINUENTO	ANCHO DE 600 MM, REVESTIDOS C
41020201E	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON ALUMINIO	RECUBIERTOS CON ALUMINIO; PLACADOS C
412323215	PLACADOS O REVESTIDOS DE ALUMINIO.	REVESTIDOS DE ALUMINIO. ADQUISICIÓN DE HEBILLA ELABORADA EN
412320011	HEBILLA ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA	LÁMINA GALVANIZADA
		ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO C	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO
	ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS C	ENCHAPADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS
	RECUBIERTOS ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS	ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS DE
412320112	DE ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM: CINTAS	ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM
	DE 21.10, DE ONTINGIO INTERIOR TOUGHIM. CINTED	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO C	O ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS
	ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS C	REVESTIDOS O RECUBIERTOS
	RECUBIERTOS ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS	ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS DE
412320113	DE ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM: FLEJES.	ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO C	
	ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS C	
	DECLIBERTOS EL ECTROLÍTICA A CENTRO O DEL POSTO	ENCHAPADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS
	RECUBIERTOS ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS	ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS DE
410000114	DE ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MINI	ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM
412320114	PLANCHAS.	PLANCHAS.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINALE SE PER



		ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	· · · · · · · · · · · · · · · · ·	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO,
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O	ENCHAPADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS
	ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS O	ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS DE
	RECUBIERTOS ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS	ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM:
412320115	DE ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM: PLANOS	PLANOS
		ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO,
	ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS O	ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS DE
	RECUBIERTOS ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS	ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM:
E MITT	DE ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM	GALVANIZADOS.
412320116	GALVANIZADOS	
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS,
	ACERO NO ALEADO, PINTADOS, BARNIZADOS C	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, PINTADOS,
S.	REVESTIDOS DE PLÁSTICO DE UN ANCHO DE 600 MM	
412322012	O MAS.: PLANCHAS.	
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS,
	ACERO NO ALEADO, PINTADOS, BARNIZADOS C	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, PINTADOS,
1	REVESTIDOS DE PLÁSTICO DE UN ANCHO DE 600 MM	
412322013	O MÁS.: PLANOS.	ON ANCHO DE 600 MIM O MAS I LANOS.
112522015	O MIGHT ELITOS.	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS,
The section		DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DE UN
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	ANCHO DE 600 MM O MÁS, REVESTIDOS O
a d	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE 600 MM O MÁS	
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON PLOMO, INCLUSO	
412323012	ALEACIONES DE ESTANO Y PLOMO: PLANCHAS	
1	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS,
	ACERO NO ALEADO DE UN ANCHO DE 600 MM O MÁS	ANCHO DE 600 MM O MÁS, REVESTIDOS O
	REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON PLOMO, INCLUSO	RECUBIERTOS CON PLOMO, INCLUSO
412323013	ALEACIONES DE ESTANO Y PLOMO: PLANOS	ALEACIONES DE ESTANO Y PLOMO: PLANOS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO,
and the st	ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS CON ESTANO, DE	REVESTIDOS CON ESTANO. DE UN ANCHO DE
412321011	UN ANCHO DE 600 MM O MÁS: PLANCHAS, PLANOS.	600 MM O MÁS: PLANCHAS, PLANOS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS DE OTRA FORMA C	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS DE OTRA FORMA O REVESTIDOS
	REVESTIDOS DE ZINC DE UN ANCHO INFERIOR A 600	DE ZINC DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM
412320313	MM: FLEJES.	FLEJES.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO C	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
#	ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS DE OTRA FORMA C	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO
y - 11-	REVESTIDOS DE ZINC DE UN ANCHO INFERIOR A 600	REVESTIDOS DE OTRA FORMA O REVESTIDOS
412320314	MM: PLANOS.	PLANOS.
7 1		ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS DE OTRA FORMA O	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO,
I INSTANTA	REVESTIDOS DE ZINC DE UN ANCHO INFERIOR A 600	REVESTIONS OF OTRA PORMA O REVESTIONS
412320312	MM: CINTAS.	CINTAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS O	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO
	RECUBIERTOS ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDO	ENCHAPADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS
	DE ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM O MÁS	ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM O MÁS
412320022	PLANCHAS GALVANIZADAS.	PLANCHAS GALVANIZADAS.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O	ADQUIRIR PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
	ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS O	
412320023	RECUBIERTOS ELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS	SELECTROLÍTICAMENTE O REVESTIDOS DE



	DE ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS	ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM O MÁS
	PLANCHAS REVESTIDAS DE ZINC.	PLANCHAS REVESTIDAS DE ZINC.
412324111	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS O REVESTIDOS DE NÍQUEL O CROMO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO DENCHAPADOS O REVESTIDOS DE NÍQUEL C CROMO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C ACERO NO ALEADOS, PINTADOS, BARNIZADOS C REVESTIDOS DE PLÁSTICOS DE UN ANCHO INFERIOR	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO DE
412322112	A 600 MM.: CINTAS	UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: CINTAS.
412322113	ACERO NO ALEADO, PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: FLEJES	BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.; FLEJES.
412322114	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C ACERO NO ALEADO, PINTADOS, BARNIZADOS C REVESTIDOS DE PLÁSTICO DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: PLANCHAS.	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, PINTADOS,
412322115	ACERO NO ALEADO, PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: PLANOS.	UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: PLANOS.
412324013	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS O RECUBIERTOS N.C.P., EXCEPTO POR ELECTROLISIS DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM: FLEJES	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO
412324014		ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO O ACERO NO ÁLEADO,
412324015	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS O RECUBIERTOS N.C.P., EXCEPTO POR ELECTROLISIS, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM: PLANOS	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS O RECUBIERTOS N.C.P., EXCEPTO POR ELECTROLISIS, DE UN ANCHO INFERIOR A
412324012	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO C ACERO NO ALEADO, REVESTIDOS O RECUBIERTOS N.C.P., EXCEPTO POR ELECTROLISIS, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM: CINTAS.	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO
412410011	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE HIERRO CACERO NO ALEADO, QUE CONTENGA MUESCAS RESALTES, SURCOS U OTRAS DEFORMACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE LAMINACIÓN	LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE HIERRO O ACERO NO
412410111	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, EN ROLLOS IRREGULARES, DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE	LAMINADAS EN CALIENTE, EN ROLLOS EIRREGULARES, DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE.
412420011	BARRAS Y VARILLAS (EXCEPTO LAS LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE) DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, SIN MAS ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, NO ESTIRADOS NI EXTRUSIONADOS CON MUESCAS NERVADURAS, SURCOS U OTRAS DEFORMACIONES	E(EXCEPTO LAS LAMINADAS EN CALENTE SENROLLADAS IRREGULARMENTE) DE HERRO O ACERO NO ALEADO, SIN MÁS ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, NO ESTIRADOS N

RTIFICO QUE ES FIEL COPIA



	PRODUCIDAS D	NERVADURAS, SURCOS U OTRAS
	RODUCIDAS D	DEFORMACIONES PRODUCIDAS D
	ENROLLADAS IRREGULARMENTE) DE HIERRO O DE ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN POR PESO MENOS DEL 0,6% DE CARBONO, SIN MÁS ELABORACIÓN QUE LA LAMINACIÓN EN CALIENTE, ESTIRADO EN CALIENTE O EXTRUSIÓN, PERO	IRREGULARMENTE) DE HERRO O DE ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN POR PESO MENOS DEL 0,6% DE CARBONO, SIN MÁS ELABORACIÓN QUE LA LAMINACIÓN EN CALIENTE, ESTIRADO EN CALIENTE C
412420211	INCLUSO LAS TORSION	EXTRUSIÓN, PERO INCLUSO LAS TORSIÓN
4000011	BARRAS Y VARILLAS (EXCEPTO LAS ENROLLADAS IRREGULARMENTE) DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE, SIN MÁS ELABORACIÓN QUE LA LAMINACIÓN EN CALIENTE, NO ESTIRADAS NI EXTRUSIONADAS, PERO INCLUSO LAS TORSIONADAS	IREGULARMENTE) DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE, SIN MÁS ELABORACIÓN QUE LA LAMINACION EN CALIENTE, NO ESTIRADAS NI EXTRUSIONADAS, PERO INCLUSO LAS TORSIONADAS DESPUÉS DE LA
412420111	DESPUÉS DE LA LAMINACIÓN OTRAS BARRAS Y VARILLAS DE HIERRO O ACERO NO	LAMINACIÓN.
412421011	ALEADO SIN MÁS ELABORACIÓN OLIE EL FORIADO	DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, SIN MÁS ELABORACIÓN QUE EL FORJADO, ESTIRADO EN CALIENTE O EXTRUSIÓN, PERO INCLUSO LAS TORSIONADAS DESPUÉS DE LA LAMINACIÓN, EXCEPTO LOS LLANTONES.
412430111	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE ACERO DE ALTA VELOCIDAD (ACERO SILICOMANGANESO)	IRREGULARMENTE, DE ACERO DE ALTA VELOCIDAD (ACERO SELICOMANGANESO)
412430211	ENROLLADAS IRREGULARMENTE	(EXCEPTO ACERO INOXIDABLE Y DE ALTA VELOCIDAD) LAMINADAS EN CALIENTE ENROLLADAS IRREGULARMENTE.
412430011	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE ACERC INOXIDABLE, EXCEPTO LLANTONES Y PIEZAS ESTRUCTURALES	LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS
412440011	ESTIRADO O LA ESTRUSION EN CALIENTE, PERC	ACERO INOXIDABLE (EXCEPTO LOS ENROLLADOS IRREGULARMENTE) SIN OTRA
412510025	VIGA HEB	ADQUISICIÓN DE VIGA HEB
412510026	ÁNGULO LAMINADO	ADQUISICIÓN DE ÁNGULO LAMINADO
412510027	ÁNGULO LAMINADO 100X8 MM	ADQUISICIÓN DE ANGULO LAMINADO 100X8 MM
412510027 412510024	VIGA IPE	ADQUISICIÓN DE VIGA IPE
412510024	VIGA IPE VIGA UPN 120	ADQUISICIÓN DE VIGA UPN 120
412510021	VIGA DI N 120 VIGA IPE 160	ADQUISICIÓN DE VIGA IPE 160
412510023	VIGA UPN	ADQUISICIÓN DE VIGA UPN
412510011	SECCIONES EN U, I, H, L O T, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EL TREFILADO EN CALIENTE O LA EXTRUSIÓN, DE UNA ALTURA INFERIOR A 80 MM, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO NO PREPARADOS PARA SU USO EN ESTRUCTURAS	SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EL TREFILADO EN CALIENTE O LA EXTRUSIÓN, DE UNA ALTURA INFERIOR A 80 MM, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO PREPARADOS PARA SU USO EN ESTRUCTURAS
412520122	HIERRO HERRERO CUADRADO	ADQUISICIÓN DE HIERRO HERRERO CUADRADO
412520123	HIERRO HERRERO REDONDO	ADQUISICIÓN DE HIERRO HERRERO REDONDO

Samia Bárbarder



412520121	PLANCHAS	ADQUISICIÓN DE PLANCHAS
412520124	HIERRO ÁNGULO CHICO	ADQUISICIÓN DE HIERRO ÁNGULO CHICO
412520125	HIERRO ÁNGULO GRANDE	ADQUISICIÓN DE HIERRO ÁNGULO GRANDE
412520126	HIERRO TE	ADQUISICIÓN DE HIERRO TE
412520011	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, ESTEN O NO PERFORADAS, PUNZONADAS O FABRICADAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS	ADQUISICIÓN DE TABLESTACAS DE HIERRO C ACERO, ESTEN O NO PERFORADAS PUNZONADAS O FABRICADAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS.
412610011	BARRAS Y VARILLAS, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRÍO, TRATADOS O NO EN LA SUPERFICIE, ESTAMPADOS, PUNZONADOS, IMPRESOS, INSPECCIONADAS PARA DETENER DEFECTOS DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE (MECANIZACIÓN), PRESENTADOS EN LONGITUDES RECT	OTRA ELABORACIÓN QUE EL MOLDEADO (ACABADO EN FRÍO, TRATADOS O NO EN LA SUPERFICIE, ESTAMPADOS, PUNZONADOS IMPRESOS, INSPECCIONADAS PARA DETENER DEFECTOS DE ACERO FACILMENTI
412611011	OTRAS BARRAS Y VARILLAS (EXCEPTO LAS LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE), DE OTROS TIPOS DE HIERRO CACERO (EXCEPTO LOS DE ACERO RAPIDO) NO ALEADO	ADQUISICIÓN DE OTRAS BARRAS Y VARILLAS (EXCEPTO LAS LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE), DE OTROS TIPOS DE HIERRO O ACERO (EXCEPTO LOS DE ACERO RAPIDO) NO ALEADO.
	DEFECTOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, CON	ACABADO EN FRÍO, TRATADOS O NO EN LA SUPERFICIE, ESTAMPADOS, PUNZONADOS IMPRESOS, INSPECCIONADAS PARA DETENEI DEFECTOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO CON UN CONTENIDO EN PESO DE MENOS DI
412610111	UN CONTENIDO EN PESO DE MENOS DE 0,60% DE CA	0,60% DECA ADQUISICIÓN DE BARRAS Y VARILLAS, SIN
412610211	BARRAS Y VARILLAS, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRÍO, TRATADOS O NO EN LA SUPERFICIE, ESTAMPADOS, PUNZONADOS IMPRESOS, INSPECCIONADAS PARA DETENER DEFECTOS, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, CON UN CONTENIDO EN PESO DE 0,60% O MÁS DE CARBOTRAS BARRAS Y VARILLAS DE ACERO DE ALTA	OTRA ELABORACIÓN QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRÍO, TRATADOS O NO EN LA SUPERFICIE, ESTAMPADOS, PUNZONADOS IMPRESOS, INSPECCIONADAS PARA DETENEI DEFECTOS, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO CON UN CONTENIDO EN PESO DE 0,60% O MÁS DE CARB
412641011	VELOCIDAD	DE ACERO DE ALTA VELOCIDAD ADQUISICIÓN DE OTRAS BARRAS Y VARILLAS
412641111	OTRAS BARRAS Y VARILLAS DE ACERO DE SILICIOMANGANESO	DE ACERO DE SILICIOMANGANESO
412641211	OTRAS BARRAS Y VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE	
412640111	BARRAS Y VARILLAS, SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRÍO DE OTROS TIPOS DE ACERO DE ALEACIÓN (EXCEPTO ACERO DE ALTA VELOCIDAD O ACERO AL SILICIOMANGANESO)	ACABADO EN FRIO DE OTROS TIPOS DE ACERO DE ALEACIÓN (EXCEPTO ACERO DE ALTA VELOCIDAD O ACERO AI SILICIOMANGANESO)
412641311 412640011	VELOCIDAD O SILICIOMANGANESO), SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL FORJADO BARRAS Y VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE, SIN	DE OTROS TIPOS DE ACERO ALEADO (EXCEPTO ACERO DE ALTA VELOCIDAD (ASILICIOMANGANESO), SIN OTRA ELABORACIÓN QUE EL FORJADO
412641511	BARRAS Y VARILLAS PARA BARRENAS, DE ACERCALEADO O NO ALEADO (BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN)	





·		
412641411	BARRAS Y VARILLAS DE ACERO ALEADO N.C.P.	ADQUISICIÓN DE BARRAS Y VARILLAS DE ACERO ALEADO N.C.P.
		ADQUISICIÓN DE ÁNGULOS EN ACERO
412650017	ÁNGULOS EN ACERO INOXIDABLE	INOXIDABLE
a in the second	ALAMBRE DE OTROS ACEROS DE ALEACIÓN	ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE OTROS ACEROS DE ALEACION (EXCEPTO
412660111	(EXCEPTO INOXIDABLE) MONOFILAR	INOXIDABLE) MONOFILAR.
	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE, MONOFILAR	ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE ACERC
	ESTIRADO EN FRÍO, NO ESTÉRIL REVESTIDO O NO, NO	INOXIDABLE, MONOFILAR, ESTIRADO EN FRÍO, NO ESTÉRIL REVESTIDO O NO, NO
	AISLADO (EXCEPTO CUERDAS DE INSTRUMENTOS	AISLADO (EXCEPTO CUERDAS DE
412660011	MUSICALES)	INSTRUMENTOS MUSICALES).
412660012	ALAMBRE DE ACERO PARA AMARRE	ALAMBRE DE ACERO PARA AMARRE
412740021	TUBERÍA GALVANIZADA	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA
	OTROS TUBOS Y CANOS (POR EJEMPLO, SOLDADOS	ADQUISICIÓN DE OTROS TUBOS Y CANOS (POR EJEMPLO, SOLDADOS, REMACHADOS C
	REMACHADOS O UNIDOS EN FORMA ANÁLOGA)	
,	CON SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES	SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR
)	CUYO DIÁMETRO EXTERIOR NO EXCEDA DE 406,4 MM	CIRCULARES, CUYO DIÁMETRO EXTERIOR NO
412770011	DE HIERRO O ACERO, SOLDADO	SOLDADO
		ADQUISICIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS
412771211	TUBERÍA Y ACCESORIOS CONDUIT	CONDUIT
415340013	TIRAS	ADQUISICIÓN DE PARRAS VARIALAS
415450011	BARRAS, VARILLAS, PERFILES Y ALAMBRES DE ZINC	ADQUISICIÓN DE BARRAS, VARILLAS, PERFILES Y ALAMBRES DE ZINC.
		ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ESTA¥O PARA
415470013	VARILLAS DE ESTA¥O PARA SOLDAR	SOLDAR
5.		ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE ESTAO PARA
415470011	ALAMBRE DE ESTAO PARA SOLDAR	SOLDAR ADQUISICIÓN DE BARRAS DE ESTA¥0 PARA
415470012	BARRAS DE ESTA¥O PARA SOLDAR	SOLDAR
120200012	THE TOTAL OF THE PARTY OF THE P	ADQUSICIÓN DE ELECTRODOS PARA
429500012	ELECTRODOS PARA SOLDADURA FUERTE	SOLDADURA FUERTE ADOUISICIÓN DE ELECTRODOS PARA
429500011	ELECTRODOS PARA SOLDADURA BLANDA	SOLDADURA BLANDA
429500013	ALAMBRE PARA SOLDAR	ADQUISICIÓN DE ALAMBRE PARA SOLDAR
429500014	VARILLAS PARA SOLDAR	ADQUISICIÓN DE VARILLAS PARA SOLDAR
429500015	PLACAS PARA SOLDAR	ADQUISICIÓN DE PLACAS PARA SOLDAR
120500010	ELECTRODO DE PROTECCIÓN A TIERRA	ADQUISICIÓN DE ELECTRODO DE
429500019	ELECTRODO DE PROTECCIÓN A TIERRA	PROTECCIÓN A TIERRA ADQUISICIÓN DE REMACHE SÓLIDO EN
42999081074	REMACHE SÓLIDO EN ALUMINIO	ALUMINIO
447400217	VAINAS DE CARTUCHO	ADQUISICIÓN DE VAINAS DE CARTUCHO
447600014	CIERRES	ADQUISICIÓN DE CIERRES
447600017	GATILLOS	ADQUSICIÓN DE GATILLOS
447600019	PALANCAS	ADQUISICIÓN DE PALANCAS
4476000111	RECÁMARAS	ADQUISICIÓN DE RECÁMARAS
4476000112	SEGUROS	ADQUISICIÓN DE SEGUROS
4476000113	SILENCIADORES	ADQUISICIÓN DE SILENCIADORES
4476000115	TUMBADORES	ADQUISICIÓN DE TUMBADORES
447600012	CANONES	CANONES
447600013	CARGADORES	CARGADORES
354500216	CÁPSULAS DETONANTES	ADQUISICIÓN CÁPSULAS DETONANTES
266302211	TELA BLINDADA EN ARAMIDA 100%	ADQUISICIÓN TELA BLINDADA EN ARAMIDA 100%
	OTRAS ALFOMBRAS Y OTROS RECUBRIMIENTOS	ADQUISICIÓN DE PADIN
272900911	TEXTILES DE PISOS, NO AFELPADOS NI TUNDIDOS	The Colored Color of The In





Artículo 2.- Disponer que todas las contrataciones que se realicen bajo el Giro Específico del Negocio, deberán constar dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Santa Bárbara EP.

Artículo 3.- Derogar la Resolución No. 77-SBEP-GG-2016 de 23 de Noviembre de 2016.

Articulo 4.- Sustituir los Códigos CPC establecidos en el artículo 1 del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de Santa Bárbara EP emitido mediante Resolución No. 078-SBEP-GG-2016 de 24 de noviembre de 2016 por los determinados en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que a través del Área de Adquisiciones se realice la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General.

Dada y firmada en Sangolquí, al primer día (01) del mes de septiembre de 2017. (01/09/2017)

Dr. Willians Saud Reich. ?

GERENCIA GENEF

Santa Barbara

SANTA BÁRBARA EP

Santa Bárbara 🕫

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA

HOJAENBLANCO





RESOLUCIÓN No.78-SBEP-GG-2016

Dr. Willians Saud Reich. GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...";

mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Eco. Rafael Correa Delgado, creó "...la Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional...";

Mediante Decreto Ejecutivo No. 313 de 17 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, resolvió transformar el objeto social de Santa Bárbara por el siguiente:

- "1. Fabricación y comercialización de armamento, municiones, blindaje antíbala, protectores antimotines y, en general, de todo tipo de equipamiento para el sistema de defensa y seguridad pública.
- 2. Fabricación, importación y distribución de todo tipo de vehículos de transporte terrestre, aéreo y marítimo; sus partes, piezas, repuestos y accesorios; así como partes, piezas y repuestos para equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.
- 3. Fabricación de equipos de protección personal, productos conexos y complementarios.
- 4. Fabricación, instalación, mantenimiento y comercialización de estructuras metálicas para uso militar, policial y civil.
- 5. Inspección, Certificación, desmilitarización y recuperación de munición, así como la repotenciación de armamento.
- Blindaje de vehículos, naves y embarcaciones.
- 7. Brindar asesoría, servicio de mantenimiento y repotenciación en armamento menor y \bigcirc^{\searrow}







mayor, municiones y vehículos tácticos, materia prima para la fabricación de blindaje antíbala para el sistema de defensa y seguridad pública.

- 8. Importación de partes de armas, componentes de municiones, partes de vehículos tácticos, materia prima para la fabricación de blindaje antibala para el sistema de defensa y seguridad pública.
- 9. Exportación de armas, municiones, conexos y complementarios";
- Que, el artículo 4 de la Ley de Empresas Públicas define que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas determina que son deberes y atribuciones del Gerente General "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa...".

el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del servicio Nacional de Contratación Pública";

- Que, el artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación enumeran las empresas que pueden someterse al giro específico de su negocio entre las que se encuentra "... Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público...";
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, en su artículo 104 determina que: "...Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en

Santa Bárbarae SERTIFICO QUE ES FIEL COPI DEL ORIGINALA ESTA



el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General...".

"Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución".

- Que, mediante oficio No. INCOP-DE-2011-2672-OF de 01 de diciembre de 2011, el Director Ejecutivo Dr. Jorge Luis González Tamayo, informó al Gerente de la Fábrica de Municiones Santa Bárbara S.A., de esa fecha, señor Eddie Novillo Rameix que: "... una vez analizada la solicitud de giro especifico del negocio presentada por F.M.S.B. Fábrica de Municiones Santa Bárbara S.A., en función de las normas aplicables, la aprueba según el detalle descrito en el ordinal anterior";
- Que, en el Capítulo III del Título VIII de la resolución SERCOP RE-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, resolvió expedir las normas complementarias para la Determinación del Giro Específico del Negocio.
 - el artículo 427 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 determina que: "...En cualquier tiempo las empresas públicas o empresas privadas enunciadas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio podrán solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública una ampliación o modificación del giro de negocio, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente y certificado.

Para el efecto, deberá adjuntar el detalle magnético que incluya los documentos de determinación de giro (oficio de aprobación emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública) y el listado de CPCS nuevos adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos...";

- Que, mediante Resolución de Directorio No. SBEP-DIR-EXT-003-RES-001-2016, de 05 de octubre de 2016, se nombró al Dr. Willians Eduardo Saud Reich, como Gerente General de Santa Bárbara EP;
- Que, Con oficio No. SBEP-GG-2016-0013 de 18 de octubre de 2016, el Gerente General de Santa Bárbara EP, Dr. Willians Saud Reich, solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, "...la ampliación del giro específico de la empresa Santa Bárbara EP de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultorías que tienen relación con el objeto social de Santa Bárbara EP...";



(



Que, mediante oficio No. SERCOP-DG-2016-0973-OF de 23 de noviembre de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contrataciones Públicas, Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, aprueba la solicitud de Ampliación del Giro Especifico del Negocio solicitado por Santa Bárbara EP e indica que Santa Bárbara EP se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico, para el efecto la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá publicar en el Portal Institucional del SERCOP;

En cumplimiento a lo determinado numeral 8 del artículo 11 de la Ley de Empresas Búblicas.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE SANTA BÁRBARA EP

TITULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .- El presente Reglamento Interno tiene por objeto normar los procedimientos de contratación que realice Santa Bárbara EP, en el Giro Específico de su Negocio, para la adquisición de bienes que se encuentran comprendidos dentro de la autorización dada por el Servicio Nacional de Contratación Pública que tienen relación con el objeto social de Santa Bárbara EP, constante en el Clasificador Central de Productos CPC, conforme a los siguientes dígitos:

31100018; 31100019; 314200011; 333800221; 335001011; 342100211; 351100212; 351100011; 354500015; 412110013; 412110014; 412110015; 412110016; 412110017; 412110018; 412110411; 412110311; 412110312; 412111011; 412130311; 412221013; 412221014; 412221015; 412221016; 412221017; 412221012; 412220011; 412230012; 412230413; 412230412; 412231012; 412231013; 412230312; 412230313; 412230212; 412230213; 412310011; 412310012; 412310211; 412320212; 412320213; 412323112; 412323113; 412323114; 412323212; 412323213; 412323214; 412323215; 412320011; 412320112; 412320113; 412320114; 412320115; 412320116; 412322012; 412322013; 412323012; 412323013; 412321011; 412320313; 412320314; 412320312; 412320022; 412320023; 412324111; 412322112; 412322113; 412322114; 412322115; 412324013; 412324014; 412324015; 412324012; 412410011; 412410111; 412420011; 412420211; 412420111, 412421011; 412430111; 412430211; 412430011; 412440011, 412510025; 412510026; 412510027, 412510021; 412510024; 412510022; 412510023; 412510011; 412520112; 412520111; 412520122; 412520123; 412520121; 412520124; 412520125; 412520126; 412520011; 412610011; 412611011; 412610111; 412610211; 412620114; 412620115; 412620116; 412620111; 412620113; 412620112; 412620014; 412620016; 412620011; 412620012; 412620013; 412641011; 412641111; 412641211; 412640111; 412641311; 412640011; 412641511; 412641411; 412650011; 412650012; 412650013; 412650014; 412650015; 412650016; 412650017; 412650111; 412660111; 412660011; 412660012; 412740111; 412740011; 412770011; 415340013; 415450011; 412740021; 412771011; 412771211; 412740311; 415470011; 415470012; 429500012; 429500013; 429500014; 429500015; 415470013; 429500011; 429500019; 42999081074; 447400217; 447600014; 447600017; 447600019;

Santa Bárbara



4476000111; 4476000112; 4476000113; 4476000115; 447600013; y, 447600012.

Artículo 2.- DEFINICIONES.- De existir duda en el significado de ciertas palabras contenidas en los documentos precontractuales como contractuales se estará a lo definido en el artículo 6 de la LOSNCP y en lo no previsto en dicha norma se estará a lo determinado en el Código Civil Ecuatoriano.

TITULO II

DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Artículo 3.- PUBLICACIÓN.- Toda la información relevante de las contrataciones sujetas al presente procedimiento deberán ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para cumplir con los principios de transparencia y publicidad, siempre y cuando dicha documentación no comprometa información de sigilo comercial o estratégico de la empresa Santa Bárbara EP.

Artículo 4.- DELEGACIÓN.- El Gerente General de Santa Bárbara EP podrá delegar mediante resolución todas las facultades previstas para la máxima autoridad. La máxima autoridad emitirá una resolución motivada en la que se determine su contenido y alcance.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN EN EL PAC.- Las contrataciones bajo el régimen especial de giro de negocio deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Santa Bárbara EP si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, previa autorización de la autoridad nominadora y publicarlas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

□ Previo a autorizar el inicio de una contratación, la Dirección Administrativa Financiera a □ través del Área de Adquisiciones verificará que se encuentre en el Plan Anual de contratación (PAC).

Artículo 6.- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.- Se considerará como proveedores aptos para contratar aquellos que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores-RUP.

Artículo 7.- ASOCIACIÓN PARA OFERTAR.- Los proveedores invitados para cualquier proceso de Giro Especifico de Negocio, serán personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras y podrán presentar sus ofertas individualmente, asociadas o con compromisos de asociación y consorcios, para lo cual deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la resolución correspondiente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Para los bienes regulados por el presente Reglamento, que sobrepasen el valor de la ínfima cuantía, el área requirente elaborará los términos de referencia, con la descripción del objeto de contratación, presupuesto, plazo y las demás condiciones de la adquisición.

Previo al inicio del proceso, el área requirente verificará que en el expediente se incluya la siguiente información, según sea aplicable al caso:

Santa Bárbarae



- La definición y análisis de la necesidad institucional que se requiere satisfacer con la contratación.
- 2. Especificaciones técnicas.
- 3. Las condiciones específicas del contrato a celebrar, tales como: objeto, plazo, forma de pago y lugar de ejecución del mismo.
 - 4. Garantía Técnica (de ser el caso).
 - 5. Garantías económicas (de ser el caso).
 - 6. Experiencia requerida del proveedor.
 - 7. Parámetros de calificación de las ofertas.
 - 8. Necesidad de incluir el formulario del valor agregado ecuatoriano.
 - 9. Determinación del presupuesto referencial.
 - 10. Certificación Presupuestaria.
 - 11. Certificación PAC.

Esta documentación contendrá las firmas de responsabilidad de los servidores que intervenga en la elaboración, revisión y aprobación.

Artículo 9.- PRESUPUESTO.- De forma previa a iniciar el procedimiento de contratación, la Dirección Administrativa Financiera certificará la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10.-PLIEGOS.- El Gerente General o su delegado al emitir la resolución de inicio del proceso aprobará los pliegos que regirán el proceso de contratación de régimen especial al Giro Específico de Negocio.

El oferente que resultare adjudicado una vez recibida la notificación de adjudicación y previa a la suscripción del contrato pagara a Santa Bárbara EP, el valor previsto en los pliegos, con el cual se cubrirán los costos de elaboración de los pliegos, levantamiento, reproducción y edición de textos.

En los pliegos de cada proceso se establecerá el cronograma a observarse, dentro del cual se hará constar las siguientes actividades:

- 1. Publicación e Invitación
- 2. Preguntas
- 3. Respuestas y Aclaraciones
- 4. Entrega de Ofertas
- 5. Solicitud de Convalidación de Errores
- 6. Respuestas de Convalidación de Errores
- 7. Calificación y Evaluación de las ofertas; y,
- 8. Adjudicación

Artículo 11.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIAL.- Para los procedimientos regulados en este Reglamento se conformará la correspondiente Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el proceso y estará integrada de la siguiente manera:

Santabarburge



- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,
- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Actuará como secretario de la Comisión Técnica Especial, el responsable del área de adquisiciones, quien será el custodio del expediente del proceso y de las actas generadas por la Comisión Técnica Especial.

El secretario de la comisión tendrá voz pero no voto dentro del proceso precontractual.

La Comisión Técnica especial se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente.

Si Santa Bárbara EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que la integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica especial, sin perjuicio que pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Las actas de calificación y evaluación de la Comisión Técnica especial, serán remitidas a la máxima autoridad o a su delegado e incluirán el análisis técnico, legal y financiero del proceso, y la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto.

Los miembros de las comisiones serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos en los cuales hubieren intervenido.

Artículo 12.- PRESENTACIÓN DE UNA SOLA OFERTA.- Si durante el proceso precontractual de cualquier modalidad de contratación, se presentare una sola oferta, el Gerente General o su Delegado podrá adjudicar el contrato, siempre que ésta cumpla con las condiciones y requisitos exigidos y sea conveniente para los intereses institucionales.

Artículo 13.- RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.- En la fecha y hora señaladas para el efecto, la Comisión Técnica Especial, abrirá los sobres de las ofertas presentadas en cada proceso de contratación. Los proveedores que presenten su oferta recibirán un documento de constancia de recepción que detallará la fecha y hora de entrega de la oferta.

Para la evaluación de las ofertas, el funcionario delegado, la Comisión Técnica Especial del proceso, verificarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos y necesarios que le permitan satisfacer a cabalidad, el objeto de la contratación. Las actas de calificación y evaluación incluirán el análisis correspondiente del proceso siempre bajo criterios de calidad y conveniencia institucional y la recomendación expresa de la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Artículo 14.- NOTIFICACIÓN.- La máxima autoridad o su delegado efectuará todas las notificaciones, por medios físicos o electrónicos. La notificación se entenderá realizada, cuando se ponga en conocimiento del proveedor el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

3 Santa Bárbarder



Artículo 15.- DECLARATORIA DE DESIERTO.- El Gerente General o su delegado, según sea el caso, podrá declarar desierto el procedimiento precontractual, por las causas establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante acto normativo motivado. Cabe asimismo, la declaratoria de procedimiento desierto parcial cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales, por fases o por ítems.

Artículo 16.- CANCELACIÓN DEL PROCESO.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de la presentación de las ofertas, el Gerente General o su delegado podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los casos contemplados en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 17.- CONVALIDACIÓN DE ERRORES.-Santa Bárbara EP, de ser necesario, podrá incluir en los pliegos una etapa de convalidación de errores en los procesos y el procedimiento respectivo.

Solo los errores de forma podrán ser convalidados por los oferentes, conforme lo determinado en el cronograma del proceso.

Las reglas para convalidar dichos errores serán las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación y las disposiciones lexpedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 18.- ADJUDICACIÓN.- Una vez realizada la evaluación de las ofertas, el Gerente General o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará el proceso precontractual o resolverá declararlo desierto, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.

La oferta adjudicada será la que se considere más conveniente a los intereses de la empresa, no siendo el precio ofertado el factor decisivo para la adjudicación, sino la de menor costo de conformidad con las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuyo caso se justificará mediante un informe técnico tal decisión.

La adjudicación podrá realizarse de manera total o parcial de acuerdo a la necesidad institucional y a las condiciones indicadas en los pliegos.

Artículo 19.- GARANTÍAS.-Para aquellas contrataciones en las que se requiera la emisión de las garantías determinadas en los artículos 74,75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se adoptará una de las determinadas en el artículo 73 de la LOSNCP.

Artículo 20.- FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.- Las contrataciones se formalizarán a través de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 21.- ADJUDICATARIO FALLIDO.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la





entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará esta condición al SERCOP.

El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades previstas en la Ley.

Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.

Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.

Artículo 22.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO.- En caso de que Santa Bárbara EP diere por terminada anticipada y unilateralmente el contrato correspondiente al Giro Específico de Negocio deberá aplicar lo determinado en el artículo 94 de la LOSNCP y 146 de su RGLOSNCP, podrá realizar de forma inmediata un proceso de contratación directa.

Artículo 23. – PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE EN EL PORTAL.- El la Responsable del Área de Compras Públicas subirá en el portal Compras Públicas la información relevante de los procesos de contratación que se realicen bajo el amparo del presente reglamento interno conforme al siguiente detalle:

- 1. Estudios, diseños o proyectos;
- 2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial;
- 3. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
- 4. Convocatoria o invitación para participar en el procedimiento, según el caso;
- 5. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;
- 6. Pliego;
- 7. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;
- 8. Ofertas presentadas, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego;
- 9. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;
- Acta que detalle los errores de forma de la oferta y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
- 11. Informe de evaluación de las ofertas realizado por autoridad nominadora o su delegado y la Comisión Técnica Especial;
- Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica Especial, la máxima autoridad o su delegado, en los casos que corresponda;
- Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
- 14. Informe de la Comisión Técnica Especial en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;

FTIFICO QUE ES FIEL CO



- 15. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
- 16. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- 17. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;
- 18. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación; y,
- 19. En general cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

En las contrataciones de Giro Específico de Negocio, las entidades contratantes deberán publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos que fueren aplicables de aquellos establecidos en la Sección I del presente Capítulo, incluyendo la resolución emitida por la entidad contratante en la que se detallen las contrataciones sometidas al Giro Específico de Negocio, previa autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 24.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACTUANTES.- Los servidores y funcionarios de Santa Bárbara EP que intervengan en la generación de la necesidad, estudios e investigación previa, análisis y calificación de ofertas, y recomendaciones para adjudicación, serán responsables por acción y omisión, principal y solidariamente de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

TITULO III MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Artículo 25.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.- En los procesos de contratación para la adquisición de bienes que se lleven a cabo para el Giro Especifico de Negocio Santa Bárbara EP podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la institución. La contratante convocará a las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras, asociación o consorcios a presentar sus ofertas para el proceso correspondiente mediante la publicación en el Portal Compras Públicas del (SERCOP).

La Comisión Técnica Especial conformada para llevar adelante el proceso revisará que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos y rechazará aquellas que no cumplan con los pliegos del proceso.

La oferta evaluada será la que ofrezca las mejores condiciones en los aspectos técnicos, financieros y legales, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos del proceso.

CAPITULO IV CONTRATACIONES EN EL EXTERIOR







Artículo 26.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN.- En aplicación al artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Santa Bárbara EP cuando requiera realizar contrataciones de bienes en el extranjero, no aplicará las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o su Reglamento General sino que se someterá a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, previo a la contratación Santa Bárbara EP solicitará al Servicio Nacional de Contrataciones la verificación de la producción nacional, en el caso de que no exista producción nacional el SERCOP informará a Santa Bárbara EP de este particular, en caso de no existir producción nacional Santa Bárbara EP, deberá iniciar el proceso de importaciones de los bienes requeridos. Además, previo a la importación se deberá contar con la autorización de los Organismos de Control, conforme lo determine la partida arancelaria.

La contratación será con personas naturales o jurídicas extranjeras, con o sin residencia en país.

Artículo 27.- PRESUPUESTO REFERENCIAL.- En las contrataciones para la adquisición de bienes en el extranjero Santa Bárbara EP realizará un estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial y convocará a diferentes oferentes a participar en el proceso de contratación

Artículo 28.- DE LA INVITACIÓN.- Tratándose de procesos de adquisición de bienes en el zextranjero, Santa Bárbara EP seleccionará a un proveedor extranjero y lo invitará directamente.

La invitación se efectuará por escrito, correo electrónico, fax, o por cualquier otro método que permita un registro documental y contendrá los pliegos del proceso, los términos y condiciones de la contratación, que servirán de referencia obligatoria para la presentación de las ofertas.

Los oferentes deberán presentar de forma física dos sobres cerrados; el primer sobre con la oferta técnica y el segundo sobre con la oferta económica, los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos pasarán a la fase de análisis de la oferta económica.

Artículo 29.- OFERTA.- Remitida(s) la(s) oferta (s) por parte del proveedor(es) extranjero(s) seleccionado(s), el Gerente General, según la magnitud y complejidad de la contratación, delegará a un servidor de Santa Bárbara EP o designará a una comisión técnica especial, para que evalúe la oferta (as), de acuerdo al cronograma y recomiendan expresamente la adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 30.- ORDENES DE COMPRA EN EL EXTERIOR.- Una vez realizada la adjudicación del proceso, se realizará la suscripción de la orden de compra en el exterior por parte del Gerente General o su delegado, instrumento que detallará todos los aspectos y condiciones técnicas indispensables en la contratación.

Las contrataciones en el exterior se formalizarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes, tales como contrato administrativo orden de pago

Sanc Bárbarae





Santa Bárbara 🛭 🖹

GERENCIA GENERAL

documentaria, crédito documentario, carta de crédito y cualquier otro documento que legalice la obligación.

Artículo 31.- FORMAS DE ENTREGA Y GARANTIAS.- En el caso de importaciones en el extranjero, las formas de entrega observarán las distintas modalidades de INCOTERMS 2010 establecidas por la Cámara de Comercio Internacional, y serán negociadas dentro de cada proceso.

Esta modalidad de contratación se exigirá la presentación de las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 32.- REGISTRO DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.- El Área de Adquisiciones llevará un registro y expediente completo de los proveedores fabricantes o sus distribuidores extranjeros.

Artículo 33.- EXCEPCION.- Cuando un proyecto sea solicitado como urgente por el área requirente, el Gerente General podrá disponer sin delegación alguna, efectuar otro tipo de contratación de compras en el exterior, tales como compras online, compras directas, compras a través de proveedores internacionales, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no regulado en el presente Instructivo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará a regir a partir de su expedición, sin perjuicio en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese, en su totalidad, la Resolución No. 100-EMSBEP-GG-2012 de fecha 7 de junio de 2013.

Dada y firmada en Sangolquí, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2016.

(24/11/2016)

Dr. Willians Saud Reich.

GERENTE GENERAL